

**PROPIETARIO (A) (S):** \*\*\*\*\*, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. \*\*\*\*, domiciliado y residente en la autovía del este, detrás de Vía Mar, No. \*\* en esta ciudad de Bávaro La Altagracia, Rep. Dom Punta Cana.

No. \*\*\*\*

## **REGLAMENTO GENERAL DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS DE PRIMAVERAL RESIDENCES II.**

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** El objetivo General de este manual es regular los aspectos de convivencia y de uso de las unidades dentro de **PRIMAVERAL RESIDENCES II**, con la finalidad de preservar las instalaciones, mejorar la calidad de vida y la seguridad, siendo este extensivo al PROPIETARIO, administradores, PROPIETARIOS y usuarios a cualquier título.

**POR CUANTO:** Queda establecido los Lineamientos Generales de los Estándares de Uso y Convivencia, así como los derechos y obligaciones del PROPIETARIO, administradores e PROPIETARIOS, por lo que los mismos se comprometen de carácter obligatorio al cumplimiento de las políticas y normas expresadas en el presente documento.

**POR CUANTO:** Queda establecido que cualquier modificación o adición al presente reglamento podrá ser notificada por escrito por la administración a los sujetos de **PRIMAVERAL RESIDENCES II**.

### **SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

#### **DE LAS OBLIGACIONES de los PROPIETARIOS, administradores, PROPIETARIOS y usuarios a cualquier título:**

**PRIMERO:** Las residencias deberán ser utilizadas sólo como viviendas unifamiliares, no pudiendo realizarse en las mismas ninguna actividad con fines comerciales tales; como eventos, restaurantes, colegios, bancas, colmados, ventas, oficinas, entre otras.

#### **SEGUNDO: SOBRE EL RUIDO**

No se deberán ocasionar ruidos excesivos o que puedan molestar los demás residentes. La música deberá mantenerse a un nivel moderado por debajo de los 50 decibeles.

En adición a las leyes vigentes, los siguientes lineamientos deberán ser observados en El Proyecto:

No se deberán producir ruidos o molestias, ni ocasionar daños o actos que perturben la tranquilidad de los PROPIETARIOS o usuarios de El Proyecto.

Los aparatos de radio, televisión, consolas de juegos electrónicos, reproductores de discos compactos, equipos de entretenimiento y/o instrumentos musicales deberán ser graduados en su intensidad a fin de que no afecten la tranquilidad de las propiedades vecinas o usuarios del Proyecto.

En caso de realizarse festejos privados, deberá cuidarse que los ruidos no afecten la tranquilidad de las

propiedades vecinas o usuarios de El Proyecto. Obligándose El PROPIETARIO a moderar el sonido en caso de molestias que perturben la tranquilidad de los residentes de El Proyecto.

En caso de festejos o actividades masivas en El Inmueble, El PROPIETARIO deberá notificar a la Oficina de La Administración de Punta Cana Realtor a través de su correo la cantidad de invitados, con por lo menos Veinticuatro (24) horas previas a la actividad, a fines de validación de acceso a El Proyecto.

**PÁRRAFO I:** Los residentes que ocupen las áreas sociales, tendrán que ser conscientes del espacio adquirido, por lo tanto, no puede molestarse por el ruido ocasionado.

**PARRAFO II:** Los residentes están conscientes que han adquirido un inmueble en un proyecto en desarrollo, por lo que existirá ruidos de maquinarias y trabajadores.

**TERCERO:** No está permitido colgar toallas, sábanas, prendas o elementos en ventanas, balcones o cualquier otro lugar visible desde el exterior de la residencia o en cualquier parte del inmueble que forme parte de áreas comunes.

**CUARTO:** Deberán mantener un comportamiento ajustado a la moral, las buenas costumbres y el orden público. La Dirección de Seguridad evaluará el acceso de invitados en interés de procurar la seguridad del Proyecto y el bienestar de sus residentes y visitantes.

**PARRAFO I:** serán responsables los PROPIETARIOS, sobre hechos cometidos por sus visitantes; sean estas visitas, contratistas, empleados domésticos y/o cualquier otro tipo de visitante.

**QUINTO:** Los vehículos deberán estacionarse dentro del inmueble del PROPIETARIO o en los lugares que **PRIMAVERAL RESIDENCES II**, haya destinado para los fines de manera permanente o temporal.

**SEXTO:** Serán responsables los PROPIETARIOS de los daños ocasionados a los bienes, áreas comunes y propiedades de terceros, por lo cual será penalizado por una medida establecida por el proyecto.

**PARRAFO I:** Nadie podrá adueñarse ni considerarse PROPIETARIOS de ninguna área común, ni ocupar en cualquier forma y para cualquier objeto, aunque fuere temporalmente.

**SÉPTIMO:** A fines de mantener la armonía en el Proyecto no deberán llevarse a cabo en las viviendas, actividades masivas de carácter religioso cultural, político o de cualquier índole. En el caso de que un PROPIETARIO desee realizar un evento festivo deberá comunicarlo previamente a la oficina de Servicios para este autorizarlo mediante escrito.

**PARRAFO I:** Está prohibido la consolidación de las asociaciones ni juntas que atenten con las normas prescritas en este reglamento.

## **OCTAVO: SOBRE LAS CONSTRUCCIONES.**

Queda establecido entre las partes que toda obra, construcción, remodelación, limpieza, relleno de solar debe ser previamente Aprobada y autorizado por escrito por la empresa, por lo cual deberá hacer comunicación formal de los trabajos a realizar (adjuntar los planos del mismo) y entregarlos a la administración **PUNTA CANA REALTOR** o en su defecto enviarlos a nuestro correo corporativo [proyectopcrealtor@gmail.com](mailto:proyectopcrealtor@gmail.com), tener en cuenta que deberá estar al día el pago de mantenimiento.

En caso de ser aprobado los trabajos de construcción por la administración, por escrito se le especificarán los detalles relacionados a los planos suministrados y se le entregará una carta de autorización con los

detalles sobre los trabajos a realizar o sírvase el correo de aprobación como sustento de la misma.

El constructor o el encargado deberá tener consigo dicha autorización en la que deberá presentar a seguridad para la ejecución de los trabajos.

El propietario deberá pagar **MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 (US \$1,200.00)** por derecho a construcción y **CUATRO MESES** de mantenimiento antes de iniciar la construcción aprobada por la Administración.

### **PARRAFO I: SOBRE LA FACHADA DE LAS UNIDADES**

Todos los PROPIETARIOS y/o residentes de **PRIMAVERAL RESIDENCES II**, deberán cumplir con los estándares establecidos para mantener la homogeneidad las fachadas de las viviendas.

### **PARRAFO II: NORMAS SOBRE LAS CONSTRUCCIONES EN GENERAL**

Para ejecutar cualquier modificación en el exterior de la vivienda deberá solicitarse la aprobación previa de **PRIMAVERAL RESIDENCES II**, a través del correo de ingeniería de nuestras oficinas [proyectopcrealtor@gmail.com](mailto:proyectopcrealtor@gmail.com) o en su defecto enviar en físico a nuestra oficina.

- El propietario se compromete a construir en un plazo no mayor a tres (03) años, a la firma del presente contrato. Al cumplir los tres años sin construir **EL PROPIETARIO** queda en la obligación de traspasar su solar a **LA CONSTRUCTORA** para su desarrollo y el valor invertido más la plusvalía obtenida por el mismo serán devuelta al **PROPIETARIO**.
- En caso de realizarse alguna modificación de la vivienda deberá minimizarse la visibilidad de los equipos y materiales utilizados.
- No se permite la instalación de acondicionadores de aire en las ventanas de las residencias. Las condensadoras deberán estar colocadas en paredes integradas al diseño de la vivienda.
- Todo equipo mecánico que se encuentre visible deberá ser ocultado con vegetación.
- No está permitida la instalación de antenas exteriores en la vivienda, En caso de tenerse parábolas digitales, las mismas no deberán ser vistas desde el exterior de la residencia.
- No está permitida la instalación de cualquier tipo de cable o caja en la parte exterior de la vivienda.
- Cada vivienda deberá tener en su parte frontal numeración de la misma en un lugar visible y en tamaño adecuado.
- El cerco permitido es malla ciclónica a 1.20 metros y demás natural con plantas.
- Si vas a subir muros de blocks deben empañetar ambos lados de las caras.

- Los colores de ser utilizados en la parte exterior de la unidad deberán ser colores neutros es decir (blanco, gris, crema). En caso de no tener claro estas tonalidades, enviar la paleta de colores a utilizar a nuestro correo de ingeniería, anteriormente indicado.
- No se puede cerrar por completa la unidad con verjas de metal.
- Está permitido las edificaciones solo hasta 2 niveles, a los clientes que han comprado terreno se le está permitido construir dos niveles siempre y cuando sean enviados los planos a la administración [proyector@realtor.com](mailto:proyector@realtor.com) y sean aprobados por la misma.
- En caso de construcción deberá respetar un metro de sus colindantes y dos metros en la parte frontal.
- Carta de colores, Vamos a establecer la carta de colores permitida en los proyectos, primaveral II, en el área de casas, Luxury y primaveral IV, y los colores deben ser aprobados previamente antes de pintar, no acatar esto se penará con multas.
- El cerco o lindero por igual será natural y mallas, no bloques a ninguna altura, en el área de solares de primaveral 3 la altura máxima será de un metro Máximo y 80 centímetros en madera u otro material decorativo previamente aprobado.
- El lindero no podrá sobrepasar el área de construcción de la casa hacia afuera ni está permitido el cierre del patio, debe tener su puerta de acceso, (para esto pondremos imagen de referencia).

**PARRAFO III:** El PROPIETARIO o contratista y los trabajadores de este, deberán de realizar los trabajos autorizados de manera organizada y limpia, de forma de no afectar ni las áreas comunes ni sus colindantes. En caso de que ocurriese le notificaremos y existe omisión al mismo, la Administración va a resarcir el daño ocasionado y el PROPIETARIO deberá asumir los costos, notificados por **PUNTA CANA REALTOR**. En caso de incumplimiento la Empresa podrá suspender de manera temporal o definitiva los trabajos hasta tanto el PROPIETARIO o usuario a cualquier título no asuma el daño causado.

**PARRAFO IV:** Los contratistas deben de tener consigo durante los trabajos a realizar la autorización de construcción. En caso de incumplimiento de las normas de construcción y de lo establecido por la administración, **PUNTA CANA REALTOR**, podrá suspender de manera temporal o definitiva hasta que se regularice el incumplimiento notificado.

**PARRAFO V:** La administración tendrá en obra un personal encargado de supervisión de construcción de terceros, por lo que tendrá facultad de notificar de manera verbal en primera instancia, en caso de incumplimiento del mismo, podrá hacerlo de forma escrita indicando un plazo para ser subsanado si aplicase incluir multas de lugar.

**NOVENO:** Nuestros empleados son continuamente formados para atender las necesidades de servicio de los PROPIETARIOS, con altos estándares éticos y de calidad. Agradecemos el respeto que cada PROPIETARIO de a los mismos. En Caso de tener una queja respecto al comportamiento de un

empleado, favor comunicarlo, a la Oficina de Servicios.

**PÁRRAFO I:** Todo personal contratado de manera particular por un PROPIETARIO requerirá aprobación previa y por escrito, canalizada por la oficina de Servicios y autorizada por administración, para circular en las áreas comunes de **PRIMAVERAL RESIDENCES II**, debiendo el mismo ser carnetizado en el departamento de seguridad.

#### **DÉCIMO: SOBRE EL TRANSITO**

Cada PROPIETARIO, así como sus visitantes y relacionados deberán conducir con cuidado todo vehículo motorizado y respetando las leyes de tránsito de la República Dominicana y los límites de velocidad establecidos en **PRIMAVERAL RESIDENCES II**. Contribuyendo así a la seguridad de la comunidad y sus clientes. La inobservancia de esta y cada uno de estas cláusulas de este acuerdo será penalizada.

**PÁRRAFO I:** Los menores de 16 años no podrán manejar en **PRIMAVERAL RESIDENCES II** vehículos de ningún tipo. Incluyendo Vehículos de recreación tales como four wheels, motores, etc.

**PÁRRAFO II:** Los vehículos deberán estar debidamente identificados con el adhesivo de seguridad disponible en las oficinas de **PRIMAVERAL RESIDENCES II**.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SOBRE EL ACCESO**

Queda establecido entre las partes que para el acceso vehicular a **PRIMAVERAL RESIDENCES II** deberá utilizarse el carnet:

Que al ser presentado a seguridad el carnet de Manera regular Se facilitará el acceso del PROPIETARIO vía la puerta de entrada y a la vez. Carnet que podría funcionar de modo automático al ser pasado por el lector de la barra de seguridad. El carnet de identificación es intransferible. Su uso inadecuado por una tercera persona será responsabilidad del PROPIETARIO del carnet.

#### **PÁRRAFO I: SOBRE LOS ADMINISTRADORES DE VILLAS**

Todo PROPIETARIO debe solicitar acreditación para sus administradores directamente a las oficinas **PRIMAVERAL RESIDENCES II** con los datos de la persona (nombre completo, cédula de identidad dirección de la propiedad a ser administrada, fecha de inicio y término del contrato de administración) y deberá completar el formulario correspondiente para fines de depuración por el departamento de Seguridad. El administrador de la villa una vez notificado al PROPIETARIO que ha concluido el proceso de depuración correspondiente, deberá llenar el Formulario de Registro en las oficinas **PRIMAVERAL RESIDENCES II**, pagar la anualidad establecida y firmar la acreditación que avale su condición de administrador, la observación de los Estándares de Uso y Convivencia y los lineamientos relacionados a sus funciones dentro del complejo. Deberá depositar en la administración el contrato que sustente la administración de la unidad.

Al administrador se le entregará una acreditación de administrador de villa válida por un (1) año

#### **PÁRRAFO II: ACCESO DE VISITANTES**

##### **Solicitud de acceso a constructores o contratistas**

Queda establecido entre las partes: El constructor deberá entregar a **PRIMAVERAL RESIDENCES II**

y mantener actualizado un listado de personal con nombre y número de cedula. Los obreros deben vestir adecuadamente (usar camisa, poloshirt, etc.). Se puede disponer camisetas de color específico.

La incursión de personal es única y exclusiva responsabilidad del PROPIETARIO, el horario de trabajos en las casas es de 8:30 a 5:00 de la tarde, sábado de 8:30 a 1:00pm.

### **VISITAS NO PROGRAMADAS**

Para dar acceso a visitantes sin previo aviso. Debe contactar enviar un correo a [controlaccesopcrealtor@gmail.com](mailto:controlaccesopcrealtor@gmail.com) o [Infoacceso@primaveralpuntacanarealtor.com](mailto:Infoacceso@primaveralpuntacanarealtor.com). Indicando las identidades del mismo y haciendo la salvedad de la unidad y a que PROPIETARIO van a acudir.

### **PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD PARA MUDANZAS Y SUPLIDORES**

La Puerta de Servicio es el único acceso permitido para la entrada y salida del personal de trabajo de las residencias, contratistas y suplidores externos El acceso y permanencia del personal en las residencias e instalaciones de **PRIMAVERAL RESIDENCES II** es responsabilidad de cada PROPIETARIO Las mudanzas deberán ser notificadas con por lo menos, con Veinticuatro (24) horas de antelación a centro de servicio con la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratada.
- Información sobre vehículo de transporte (color. Placa. Marca y tipo de vehículo).
- Nombre y cedula de chofer.
- Cantidad de empleados que efectuarán la operación

El horario de mudanzas será el siguiente,

- De lunes a viernes de 8.00 a.m. a 5:00 p.m.
- Los sábados de 8.00 a.m. a 12.00 p.m.

### **DÉCIMO SEGUNDO: SOBRE LA SEGURIDAD**

Queda establecido entre las partes: Es su responsabilidad como PROPIETARIO y/o residente cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- Mantener las puertas y ventanas de su vivienda cerradas cuando no esté presente.
- No se puede volar drones dentro del proyecto, ya que esto interviene en la privacidad de los demás PROPIETARIOS y usuarios a cualquier título.
- Informar a la Oficina de Gestión de Servicios y al Centro de Monitoreo cualquier situación que le resulte sospechosa.
- Notificar previamente a la Oficina de Gestión de Servicios sobre cualquier suplidor externo o visitantes.

- Depurar e identificar a sus empleados domésticos a través del Departamento de Seguridad de **PRIMAVERAL RESIDENCES II.**

**PÁRRAFO I:** Se prohíbe la exhibición de armas de fuego dentro del residencial y realizar tiros al aire.

**PARRAFO II:** Se prohíbe Volar Drones, ya que atenta contra la integridad e intimidad de los residentes, sin previa autorización de la administración. (La administración podrá utilizarlo para fines de mercadeo, siempre y cuando no atente con la intimidad personal de nuestros usuarios)

**PARRAFO III:** La administración se reserva el derecho de admisión, siempre y cuando este atente contra la seguridad, la paz y la convivencia de los PROPIETARIOS del PROYECTO PRIMAVERAL II.

### **DÉCIMO TERCERO: DE LOS PROPIETARIOS**

Los PROPIETARIOS que alquilen villas o apartamentos, están obligados a informar a la Administración de los datos personales del PROPIETARIO, así como del período de alquiler acordado. Los PROPIETARIOS que alquilen villas o apartamentos deberán incorporar en los respectivos contratos de alquiler una cláusula en donde se estipule que el PROPIETARIO está obligado a observar y cumplir las presentes normas de convivencia.

### **DÉCIMO CUARTO: SOBRE MASCOTAS**

- Cuando saque a sus mascotas a caminar o ejercitarse en cualquiera de las áreas comunes por favor mantenerlas con sus correas puestas en todo momento y velar porque los desechos de las mascotas no contaminen el área común.
- No podrá dejar las mascotas sin vigilancia en áreas donde sus ladridos moleste a los demás.
- Por favor mantenga los perros de ladrar en exceso

En adición a las leyes vigentes, los siguientes lineamientos deberán ser observados en El Proyecto:

- Todo PROPIETARIO podrá tener hasta dos (2) animales domésticos en El Inmueble, debiendo asegurar su dueño que los mismos no ofrezcan peligro para la salud y seguridad de los vecinos o residentes, ni sean causa de molestia para éstos aceptando el PROPIETARIO todo tipo de responsabilidad sobre los mismos.
- Los PROPIETARIOS serán los responsables de tener sus mascotas debidamente vacunadas y los vermífugos al día, con miras de evitar problemas de enfermedades o plagas que puedan afectar la armonía, convivencia y salud de los residentes y visitantes de El Proyecto.
- Todo animal que se circule dentro de El Proyecto deberá tener trailla (cadena). Los animales con tendencia agresiva deberán usar bozal. Las mascotas que sean encontrados solos deambulando en las calles, serán reportados por el Depto. De Seguridad al Depto. De Gestión de Servicios para que este último proceda con un cargo de USD\$100.00 al PROPIETARIO de la mascota, según procedimiento establecido por La Administración de Punta Cana Realtor, dicho cargo será efectuado a la Fundación Punta Cana como mecanismo de seguridad a los residentes y la preservación de la imagen del Proyecto.

- En caso de ataques de un animal doméstico a un residente o visitante de El Proyecto, el PROPIETARIO se obliga a retirar el mismo inmediatamente de El Proyecto ya asumir los costos por los daños causados, sin perjuicio de tener que enfrentar las acciones legales que puedan ser iniciadas por quienes se vean afectados.
- Cuando los animales domésticos deban salir El Inmueble, deberán ser conducidos por una persona no menor de Quince (15) años de edad. El PROPIETARIO del animal deberá cuidar que el mismo no ensucie las áreas tanto fuera como dentro de El Inmueble. Cada PROPIETARIO será responsable de la recogida de desperdicios y/o heces fecales de sus mascotas. En caso de alteración de esta norma será gestionado el cobro de un cargo por valor de USD\$60.00.
- Toda mascota de residente, debe estar debidamente identificada, indicando nombre del PROPIETARIO, dirección y teléfono.

#### **DÉCIMO QUINTO: MANEJO DE RESIDUOS/BASURA**

Deberá tener en cuenta la hora y el lugar de recogida de basura y por favor colocar los residuos en el área de recolección designada y usar los recipientes en las áreas comunes.

No estará permitido depositar basuras o cualquier tipo de desperdicios o desechos en fundas plásticas no traslúcidas, cajas y/o en cualquier otro recipiente que no sea el lugar de acuerdo a lo dispuesto por la Administración de Punta Cana Realtor

No estará permitido el almacenamiento en El Inmueble de materia prima, materiales o preparados químicos inflamables, explosivos, antihigiénicos, residuos o desperdicios que produzcan humedad, olor ofensivo, humos o cualquier clase de molestias a usuarios, visitantes o PROPIETARIOS en El Proyecto o que puedan atentar contra la salud de terceros o la integridad de El Proyecto. Tampoco deberán ser realizados actos o experimentos químicos o físicos que puedan poner en peligro la seguridad de El Inmueble o de El Proyecto o atentar contra la integridad física de terceras personas.

Los desperdicios deberán ser depositados en fundas herméticamente cerradas en los contenedores de basura sugeridos por La Administración de Punta Cana Realtor, para estos fines, los cuales deberán ser adquiridos por el PROPIETARIO y colocados frente a El Inmueble en el horario establecido por La Administración de Punta Cana Realtor y/o la empresa designada por esta.

En caso de desechos de Muebles o Electrodomésticos estos deberán ser previamente coordinados con la Oficina de Servicios para coordinar su retiro, no se permite el depósito de estos en los patios

#### **DECIMO SEXTO: DAÑOS AL ÁREA COMÚN**

Todo ocupante de El Inmueble deberá reparar cualquier daño que haya sido ocasionado a terceros y/o a propiedades de terceros dentro de El Proyecto. El PROPIETARIO de El Inmueble responderá por los daños que causaren a terceros y/o propiedades de éstos, el mismo, sus dependientes, sus invitados, huéspedes o PROPIETARIOS y/o animales domésticos, contratistas, trabajadores directos y demás. En caso de no responder a dicha responsabilidad, autoriza a la administración a judicializar a los fines de cumplimiento.

## **DÉCIMO SEPTIMO: SOBRE EL MANTENIMIENTO**

Queda establecido entre las partes, pagar de manera mensual y oportuna el monto establecido, pudiendo el costo ser ajustado o modificado con notificación previa.

Villa tipo A.....	US \$120.00
Villa tipo B.....	US \$135.00
Villa tipo C.....	US \$135.00
Villa tipo D.....	US \$100.00
Villa tipo L.....	US \$135.00
Villa tipo O.....	US \$135.00
Villa tipo U.....	US \$135.00
Villa tipo Z.....	US \$135.00
Villa tipo T.....	US \$100.00
Villas construidas en solares.....	US \$135.00

**PARRAFO I:** Las partes acuerdan, que el incumplimiento de pago por concepto de mantenimiento de dos cuotas dará curso a medidas a discreción de la administración.

**PARRAFO II:** Las piscinas deben de llevar un mantenimiento continuo y frecuente ya que los mismos pueden crear mosquitos y afectar a los demás PROPIETARIOS o usuarios del proyecto, en caso de que la Administración logre constatar una piscina sin el mantenimiento correspondiente nos vemos en la obligación de notificar a los PROPIETARIOS para la limpieza de la misma, la cual tendrá un plazo no mayor de 48 horas una vez sea notificada para realizar la limpieza, de no atender a la notificación la Administración procederá a hacer la limpieza el cual será cargado al monto de los PROPIETARIOS.

**PARRAFO III:** Es de interés general mantener la salud y el bienestar de todos los PROPIETARIOS residentes por lo que es necesario dar mantenimiento a las áreas externas de su unidad o solar siendo esta la piscina, picuzzi, patios, parte frontal y lateral, se le estará notificando a los PROPIETARIOS con el departamento de obra realizar la limpieza de las áreas externas ya mencionadas, otorgándoles un plazo no mayor a **TRES (03) días** para realizar la limpieza de lugar. En caso de inobservancia se establece una multa de **QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US \$500.00)** de manera que el PROPIETARIO por medio de este autoriza a la administración que ingresen a su propiedad a realizar dicha limpieza. El monto adicional según la gravedad de la limpieza será notificado y cargado a su mantenimiento. A que los PROPIETARIOS descargan de manera simple y pura cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole en contra de Punta Cana Realtor.

**DÉCIMO OCTAVO:** El no Cumplimiento de los artículos anteriores, se procederá con una amonestación por escrito en primera instancia y a la suspensión de los servicios que cubre el mantenimiento

**DECIMO NOVENO: REGULARIZACION O ACTUALIZACION DE PROPIETARIOS.** En caso de que El PROPIETARIO, venda o ceda el bien inmueble deberá notificar a la Administración **PUNTA CANA REALTOR**, luego el nuevo adquiriente tendrá que depositar copia de su identificación (cedula o pasaporte), copia del contrato de venta, se procederá a entregar un formulario para colocar sus datos, y el presente reglamento.

## **VIGECIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION**

Queda establecido que la administración tendrá como obligación para el Residencial los siguientes

servicios:

- Recogida De Basura
- Seguridad
- Agua
- Mantenimiento Área Común
- Energía Eléctrica en áreas Comunes

En el municipio de Higüey, Provincia La Altagracia, de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**JAIME JOSE DELGADO SIMONS**  
**EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA**  
**PUNTA CANA REALTOR DELGADO SIMMOS, S.R.L**

**ALBERTO JOSUE CASTAÑO ABREU**  
**PROPIETARIO**

**YO. DR. DANILO PACHE ABREU**, Abogado Notario Público de los del número para esta ciudad de Higüey, con estudio profesional abierto en la calle Núm. 3 de la calle José A. Santana de esta ciudad de Higüey con matrícula número seis-cero-nueve-cero (6090), **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que anteceden el presente documento han sido puestas de manera libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **JAIME JOSE DELGADO SIMONS EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA PUNTA CANA REALTOR DELGADO SIMMOS, S.R.L, Y ALBERTO JOSUE CASTAÑO ABREU**, de generales que constan, quienes me declararon bajo juramento que esas son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos de su vida pública y privada. En el Municipio de Higüey Provincia de La Altagracia, República Dominicana, en fecha veintidós (22) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**DR. DANILO PACHE ABREU**  
**NOTARIO PÚBLICO**